



CONCEJO DE JARDÍN

ACUERDO N° 02 (Febrero 26 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL 2025 - 2034, EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN ANTIOQUIA, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas por el numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política, y en cumplimiento de los Artículos 71, 72 y 73 de la Ley 136 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 743 de 2002, Ley 1989 de 2019, Ley 1757 de 2015, Decreto Reglamentario 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008, CONPES 3955 de 2018 y otras disposiciones pertinentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Ley [84](#) de 1989, que adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, establece en su artículo [10](#) que "(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

Que en la ley 1774 de 2016 decreta que los animales son seres sintientes y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual tipifica como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales.

Que la ley 1801 de 2016 – código nacional de seguridad y convivencia ciudadana - dicta disposiciones de la relación con los animales y las personas, la convivencia de las personas con animales, sobre ejemplares caninos potencialmente peligrosos.

Que la ley 2054 de 2020 modifica la ley 1801 de 2016 en relación atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, y se dictan otras disposiciones.

Que la ley 2153 de 2021 por la cual se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Que la resolución 136 de 2020 resuelve que se adopte el manual de condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción en el sector agropecuario

Que mediante Resolución número 153 de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se creó y se reglamentó el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal.

Que el Decreto número [2113](#) de 2017, adicionó el Capítulo 5 "Bienestar animal para las especies de producción en el sector agropecuario" al Título 3 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto número [1071](#) de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual estableció las



CONCEJO DE JARDÍN

disposiciones y requerimientos generales para el bienestar animal en las especies de producción del sector agropecuario.

Que mediante Resolución número 153 de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se creó y se reglamentó el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal.

Que el Acuerdo No. 02 de mayo de 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos, sí es posible 2024 - 2027” tiene establecido en la Línea Estratégica 7: “Sí es posible, la sostenibilidad ambiental y la protección animal” en su programa: *Formulación e implementación de la Política Pública de Protección Animal*, se reconoce la importancia de proteger tanto a los animales silvestres como domésticos, considerándolos seres que merecen atención y cuidado. Por lo tanto, se plantea la formulación e implementación de una Política Pública integral orientada a garantizar el bienestar y protección de los animales en el municipio.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

ACUERDA:

TITULO I

ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE, CONCEPTOS DE BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Establézcase e impleméntese la Política Pública de Bienestar Animal 2025 - 2034 del Municipio de Jardín.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública de Bienestar Animal de Jardín aplicará en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. La presente Política Publica orienta y establece el conjunto de actividades, acciones, estrategias, funciones y competencias que el municipio de Jardín, Antioquia, debe adelantar en el marco temporal de los próximos diez (10) años, con el fin de garantizar el bienestar y la protección de los animales dentro del municipio.

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS. Para efectos de la siguiente Política Pública, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos.

Abandono. Desentendimiento completo por parte de los propietarios de animales domésticos en proveer los cuidados básicos a sus animales, para garantizar el bienestar de estos.

Animales. Conjunto de organismos vivos de especies terrestres y acuáticas, incluidas las subespecies y variedades taxonómicas, diferentes a los seres humanos.

Animales de Compañía: Animales domésticos, que, dentro del contexto de la cultura local, han sido tradicionalmente de compañía para humanos y se crían, sistemáticamente o no, para este propósito.



CONCEJO DE JARDÍN

Animal doméstico: Animal de compañía perteneciente a especies que crían y poseen tradicional y habitualmente los seres humanos, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

Animales Exóticos: Especies cuyo hábitat natural se encuentra por fuera del territorio nacional y si se encuentra en el país es como resultado voluntario o involuntario de actividad humana.

Animales Invasores: Especie introducida en lugares fuera de su área de distribución natural, y que han conseguido establecerse y dispersarse en el nuevo ecosistema; pueden producir cambios importantes en la composición, la estructura o los procesos de los ecosistemas naturales o seminaturales, poniendo en peligro la diversidad biológica nativa y causando impactos ambientales, económicos o de salud pública.

Animales Potencialmente Peligrosos: Aquellos animales que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros, o perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa, y las características reportadas en Ley 1801 de 2016.

Animal Silvestre: animal que no ha sido parte de un proceso de domesticación, mejoramiento genético o cría por parte del hombre.

Animales Usados con Fines de Trabajo: Usados para el transporte de carga como de personas, la fuerza de trabajo es proporcionada por la de un animal, en especial por equinos, a los que se sujeta un coche, carro o cuadrilla. Este tipo de vehículos, arrastrados por animales se usan con diversas intenciones, sean comerciales, de producción o turísticas.

Bienestar Animal: condiciones o situaciones bajo las que vive un animal que les permite disfrutar de la calidad de vida adecuada a su condición y circunstancia, sin la imposición de sufrimiento o daños injustificados e innecesarios bajo los lineamientos de las 5 libertades.

Buenas prácticas pecuarias. Prácticas recomendadas con el propósito de disminuir riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción primaria de alimentos de origen animal que puedan generar riesgos a las personas promoviendo la sanidad, el bienestar animal y la protección del medio ambiente.

Caza. Entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y la recolección de sus productos. Se comprende bajo la acción genérica 77 de cazar todo medio de buscar, perseguir, acosar, aprehender o matar individuos o especímenes de la fauna silvestre o recolectar sus productos.

Esterilización. Procedimiento quirúrgico bajo anestesia general por medio del cual se extraen los órganos reproductores de los animales (macho y hembra) con el objetivo de brindarles beneficios en salud como la prevención de enfermedades y tumores malignos, y también para controlar su natalidad excesiva.



CONCEJO DE JARDÍN

Estrés. Conjunto de alteraciones bioquímicas, fisiológicas y conductuales que se producen en un organismo como respuesta a cambios en el ambiente o a situaciones que requieren adaptabilidad.

Fauna. Conjunto de especies animales que viven en un ecosistema o región. Se habla de diferentes tipos de fauna dependiendo del origen geográfico de donde provienen las especies en cuestión, dividiéndose en fauna silvestre, fauna doméstica, fauna exótica, fauna nativa, fauna endémica, etc.

Maltrato Animal: Conductas de quien injustificadamente genere dolor y sufrimiento a un animal doméstico o silvestre, causándoles lesiones que menoscaben gravemente su salud y bienestar, evitando manifestar sus 5 libertades.

Negligencia. Omisión en proveer las necesidades básicas, sean físicas o mentales, por parte de los propietarios a los animales que se encuentran bajo su cuidado, desatendiendo las condiciones adecuadas de bienestar.

Polinizadores. Animales que al posarse en las flores transportan el polen de una flor a otra. De esta manera cumplen un rol fundamental en la reproducción de las plantas al iniciarse así el desarrollo de las semillas y los frutos. Los polinizadores principales son mariposas, moscas, avispas, abejas, colibríes y murciélagos.

Sanidad. Conjunto de acciones tendientes a garantizar la salud de los animales, especialmente en lo que corresponde a la prevención del ingreso de enfermedades al territorio nacional y el control y erradicación de enfermedades ya existentes en el país que puedan afectar a otros animales, al ecosistema o al ser humano.

Sufrimiento. Estado no deseado y desagradable causado a un animal por el impacto de estímulos nocivos y/o de la ausencia de estímulos positivos que le impiden expresar formas innatas de comportamiento y le generan dolor, miedo o desasosiego. Se opone a la noción de bienestar animal.

Tenencia responsable: condición por la cual una persona que convive con un animal, asume las obligaciones y responsabilidades de procurar vivienda, alimentación, salud (o atención de la salud), contención y un buen trato durante su vida.

Zoonosis. Enfermedades infecciosas transmisibles naturalmente desde animales vertebrados al ser humano.

TITULO II

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL 2025 - 2034, EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN

ARTICULO 5. OBJETIVO GENERAL.

Formulación e implementación de una Política Pública integral orientada a garantizar protección y bienestar a las especies de fauna del municipio de jardín mediante una serie de acciones estratégicas y concretas.



CONCEJO DE JARDÍN

ARTICULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Llevar a cabo jornadas de salud animal donde se intervenga el aspecto sanitario, nutricional y reproductivo en las diferentes especies.
- b) Fomentar la participación en la junta defensora de animales y apoyar su fortalecimiento en el desarrollo de sus actividades.
- c) Hacer verificación sobre establecimientos comerciales y no comerciales garantizando la idoneidad del espacio y del personal encargado de la manipulación de los animales y los insumos comercializados.
- d) Controlar y desincentivar la tenencia y aprovechamiento de animales silvestres.
- e) Desarrollar acciones encaminadas a prevenir la presentación de enfermedades zoonóticas.
- f) Implementar programas educativos para la comunidad sobre la importancia de la fauna local y su rol en el ecosistema mediante talleres, charlas y material informativo que fomenten el respeto y la protección de los animales.
- g) Promover la protección y conservación de zonas de conservación y corredores biológicos.
- h) Velar por la implementación de las regulaciones que prohíben acciones de maltrato animal, caza de especies protegidas y tráfico ilegal, y que regulen la tenencia responsable de animales domésticos.
- i) Promover la adopción de animales de compañía y fomentar la tenencia responsable con campañas de esterilización y de cuidados adecuados.
- j) Identificar, prevenir y mitigar las problemáticas y amenazas a los animales, de diferentes tipos que puedan presentarse en sus entornos, como abuso, abandono, enfermedades, falta de concientización, recursos, etc.
- k) Trabajar conjuntamente con otras entidades en acciones de protección animal.
- l) Destinar recursos para la implementación de la política pública.
- m) Realizar evaluaciones periódicas sobre las acciones implementadas y la efectividad de la política ajustando según la necesidad.
- n) Recopilar información con una frecuencia determinada sobre la población de animales en el municipio de Jardín con el fin de tener un censo preciso.
- o) Velar por la salud y el bienestar de las especies animales involucradas en actividades turísticas.
- p) Controlar las poblaciones de especies animales que puedan actuar como vectores de enfermedades. Realizar prevención y control de las condiciones que puedan favorecer la presentación de enfermedades zoonóticas.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS. Para la interpretación de la presente Política Pública, además de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1801 de 2016, se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Principio de protección animal:** el trato a los animales será en base al respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.
- b) **Principio de bienestar animal:** los estándares tenidos en cuenta serán las 5 libertades:



CONCEJO DE JARDÍN

- Necesidad de no sufrir hambre o sed: Acceso constante al agua fresca y a una dieta apropiada de acuerdo a sus requerimientos nutricionales para mantenerlos vigorosos y en buen estado de salud.
- Necesidad de no sufrir incomodidad: Proporcionando un ambiente apropiado incluso resguardo de frío y calor, y un área de descanso cómoda y amplia.
- Necesidad de no sufrir dolor, lesión y enfermedad: Por medio de la prevención, un diagnóstico rápido y el tratamiento necesario.
- Necesidad de no sufrir miedo y dolor: Asegurando las condiciones y tratamientos que eviten un sufrimiento mental.
- Necesidad de poder expresar su normal comportamiento; proporcionando un ambiente apropiado para la realización de actividades propias de cada especie.

ARTICULO 8. ENFOQUES. La interpretación e implementación de las acciones, estrategias, actividades y funciones en el marco de la Política Pública de Bienestar Animal del municipio de Jardín, se regirán de la siguiente manera:

- Enfoque educativo y cultural:** se promoverán acciones de capacitación y sensibilización a la comunidad sobre la tenencia responsable de animales y las correctas condiciones de bienestar y protección para el desarrollo de una cultura de respeto. En este aspecto se involucran las diferentes especies animales, los cuales incluyen las especies de compañía, las especies de trabajo o turismo, las especies silvestres, las especies agropecuarias y las especies invasoras que pueden ser consideradas como plagas.
- Enfoque de protección y bienestar animal:** se realizarán acciones conjuntas de carácter técnico-profesional que mitiguen y prevengan conductas de maltrato que vulneren las 5 libertades, así como estrategias en pro del bienestar animal en la parte sanitaria, nutricional y emocional. En este aspecto se contempla la intervención de animales de la zona rural y urbana mediante jornadas de salud brindando un acompañamiento a los propietarios con jornadas de esterilización, vacunación y desparasitación, además de una revisión integral del estado de salud y las condiciones en las que habitan los animales, que sean aptas para su estadía según los requerimientos de su especie.
- Enfoque institucional y legislativo:** supervisar el correcto mantenimiento y funcionamiento de establecimientos y espacios donde se manipulen o comercialicen fauna, haciendo énfasis en temas concerniente a la legislación, manejo e infraestructura sanitaria y ambiental. Se busca además desarrollar estrategias que prevengan y mitiguen las situaciones de posible maltrato como pueden ser eventos con equinos, peleas entre animales, tráfico o comercialización de animales silvestres o en condiciones no aptas, vigilancia a sitios que concentren animales como eventos pecuarios, sistemas de producción, hogares de paso, albergues y criaderos. Además, se requiere fortalecer el funcionamiento de la junta defensora de animales y demás comités que se activen con fines similares.
- Enfoque ambiental:** se buscará resolver los conflictos entre hombre, animal y medio ambiente que lleven a una adecuada convivencia en un entorno favorable



CONCEJO DE JARDÍN

para todos los participantes que conforman el territorio. Este aspecto busca proteger los espacios urbanos y rurales donde se albergan especies domésticas y silvestres respectivamente mediante un entorno limpio, evitando acciones contaminantes de tipo físico, auditivo y visual.

TITULO III

ESTRUCTURA, EJES ESTRATEGICOS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL 2025 – 2034 DEL MUNICIPIO DE JARDÍN

ARTICULO 9. ESTRUCTURA. La Política Publica de Bienestar Animal del municipio de Jardín, está estructurada a través de tres (3) ejes estratégicos, de cada eje estratégico se desglosan lineamientos que serán desagregados en programas, acciones e indicadores en el Plan de Acción de la presente Política Pública.

ARTICULO 10. EJES ESTRATÉGICOS. La Política Pública de Bienestar Animal del municipio de Jardín, se sustenta en los siguientes Ejes Estratégicos:

- a) Eje 1. Componente Educativo
- b) Eje 2. Componente Técnico
- c) Eje 3. Componente Institucional y Legislativo

ARTICULO 11. LÍNEA DE ACCIÓN PARA EL EJE ESTRATÉGICO 1.

COMPONENTE EDUCATIVO. ACCIONES

Este componente busca fortalecer los conocimientos básicos en la comunidad sobre aspectos de importancia en salud pública, principalmente. Es un trabajo directo con la comunidad que busca impactar positivamente en los animales y sus tenedores. Los temas que se busca fortalecer son:

- Tenencia responsable.
- Fortalecer la sensibilización de la comunidad frente al manejo, tenencia y reacción ante animales potencialmente peligrosos, tanto domésticos como salvajes.
- Educación ambiental en términos de especies silvestres, su biodiversidad y conservación, ecología de las abejas y especies polinizadoras.
- Conocimiento en especies invasoras que pueden hacer las veces de transmisoras de enfermedades y deterioro del entorno.
- Conmemoración de fechas relevantes en términos de bienestar y protección animal.
- Enfermedades zoonóticas, sus riesgos e implicaciones.
- Educación vial para la prevención de accidentes con especies animales.
- Conocimiento de situaciones de riesgo para el bienestar de los animales en el municipio de Jardín, como pueden ser desastres naturales, eventos propiciados por el hombre, eventos sanitarios y eventos ambientales.
- Sana convivencia en espacios comunes entre animales y personas.

ARTICULO 12. LÍNEA DE ACCIÓN PARA EL EJE ESTRATÉGICO 2.



CONCEJO DE JARDÍN

COMPONENTE TÉCNICO. ACCIONES

Mediante este eje se pretende impactar directamente la salud y bienestar de los animales a través del trabajo técnico de personas relacionadas con el cuidado animal, con estrategias propias para atender las necesidades y problemáticas que se presenten. Los programas planteados son:

- Atención veterinaria directa a los animales que presenten condiciones de salud que requieran su atención.
- Asistencia veterinaria dirigida principalmente al asesoramiento en temas de nutrición y reproducción a los productores pecuarios.
- Jornadas de bienestar animal en la zona rural y en la zona urbana mediante la realización de vacunación, desparasitación e intervenciones.
- Realizar el control natal de caninos y felinos con el fin de evitar la sobrepoblación en el municipio de Jardín.
- Fortalecer la atención técnica en los casos de maltrato animal.
- Desarrollo de protocolos adecuados para la atención integral de los casos de maltrato animal.
- Protección a las especies silvestres en casos que se evidencie vulnerabilidad. Y articulación con otras entidades para su oportuna atención y manejo pertinente.
- Gestión de banco de implementos y materiales, que permitan la solvencia de necesidades de los animales en condición de vulnerabilidad.
- Apoyo asistencial para organizaciones sin ánimo de lucro en su labor de protección a los animales en condición de vulnerabilidad.
- Control a la población de especies invasoras, específicamente las palomas, y sus implicaciones en el medio ambiente.

ARTICULO 13. LÍNEA DE ACCIÓN PARA EL EJE ESTRATÉGICO 3.

COMPONENTE INSTITUCIONAL Y LEGAL. ACCIONES

Este ítem se enfoca en las acciones desarrolladas por la administración municipal de Jardín, de acuerdo a lo que dicta la ley y que son de obligatorio cumplimiento, para una adecuada regulación de los diferentes procesos que impliquen la presencia o implementación de animales en el municipio de Jardín. Este eje implica los siguientes aspectos:

- Supervisión a organizaciones como hogares de paso, albergues y fundaciones.
- Verificación y regulación de las condiciones de especies animales domésticas y no domésticas, en las que se desarrollan actividades comerciales, laborales o turísticas.
- Control y vigilancia al uso de especies animales en eventos de exhibición y entretenimiento.
- Acompañamiento y fortalecimiento a comités que regulan las acciones de protección y bienestar animal.
- Implementación de ambientes físicos adecuados para el esparcimiento de los animales y sus tenedores.
- Fortalecimiento de la institución y sus funcionarios para atender los casos referentes al bienestar animal.



CONCEJO DE JARDÍN

- Protección animal de las diferentes especies a través del desarrollo de protocolos específicos para sus necesidades (animales de abasto, animales polinizadores, animales silvestres, animales de compañía).
- Promoción de un turismo responsable con las especies animales.
- Protocolos de adopción animal en articulación con los ciudadanos u organizaciones que deseen hacer parte de estas iniciativas.
- Censo animal de caninos y felinos en el área urbana y rural.
- Programas de servicio social por parte de estudiantes de instituciones educativas en acciones enfocadas a la Política Pública de Bienestar Animal del Municipio de Jardín.

TITULO IV

PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE JARDÍN.

ARTICULO 14. PLAN DE ACCIÓN. Elabórese un Plan de Acción para la implementación de la “POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN 2025 - 2034” dentro de los siguientes dos meses a la aprobación de la misma, el cual será concertado con la Junta de Protección Animal.

Parágrafo 1. Los Planes de Desarrollo Municipal de los periodos que comprenda el alcance de esta norma, contemplarán las líneas de acción de la presente política pública.

Parágrafo 2. El Plan de Acción para cada vigencia se realizará cada año y definirá: Eje, objetivo estratégico, línea estratégica, línea de acción, indicadores, metas, responsable y presupuesto.

Parágrafo 3. El Plan de Acción contendrá insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la Política Pública, a partir de la medición de indicadores.

Parágrafo 4. La Política Pública de Bienestar Animal del Municipio de Jardín estará articulada con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Jardín, si así se requiere.

ARTÍCULO 15. AJUSTES AL PLAN DE ACCIÓN. El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos:

- a) Por cambios en la normatividad legal aplicable, incluyendo el artículo 4 de la Ley 2054 de 2020 en cuanto al apoyo de las entidades sin ánimo de lucro para el albergue de los animales, con la debida supervisión del municipio.
- b) Necesidad de incorporar nuevas Acciones de la Política Pública, no previstas en el cuatrienio del mandato local.
- c) Cambio de Administración.

ARTÍCULO 16. IMPLEMENTACIÓN. La Administración Municipal por medio de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, será la encargada de la Implementación de la “POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE JARDÍN 2025 - 2034” con el fin de articular, coordinar las acciones



CONCEJO DE JARDÍN

el monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente política y sus correspondientes planes de acción.

ARTÍCULO 17. INSTANCIAS RESPONSABLES. Las acciones, planes, estrategias, funciones y actividades establecidas en el presente acuerdo se desarrollan de manera transversal con otras Secretarías y/o personas naturales y jurídicas que tengan pertinencia en la misma; para el fortalecimiento institucional de la protección y bienestar animal.

ARTÍCULO 18. RENDICIÓN DE INFORME ANUAL. Sin perjuicio de la evaluación que se debe realizar de la Política Pública, el responsable de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, deberá rendir un informe anual en el último periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal sobre el avance de la implementación de la política pública.

ARTÍCULO 19. PRESUPUESTO. La Administración Municipal destinará mínimo 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes anualmente para la ejecución de los proyectos planteados en el Plan de Acción, dichos proyectos deberán estar contemplados en el POAI – Plan Operativo Anual de Inversión – de cada vigencia, para garantizar el cumplimiento del Plan de Acción de la Política Pública de Bienestar Animal.

Parágrafo. La Administración Municipal gestionará otras fuentes de financiación mediante el Gobierno Nacional, Departamental, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia de Desarrollo Rural (ADR), empresas públicas y privadas del municipio y demás.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. El presente Acuerdo es aprobado para la vigencia 2025-2034 y rige a partir de su sanción y publicación

JUAN CARLOS RENDÓN BETANCUR
Presidente Concejo Municipal

NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo

Post scriptum: El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en Sesión Conjunta de Comisiones Permanentes (Presupuesto y Asuntos fiscales y Planeación y Desarrollo) el día 21 de Febrero de 2025 y en Sesión Plenaria el día 26 de Febrero del mismo año.

Para constancia firma:

NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo